| OBJ.: | Otorga Certificado de Operador Aéreo (AOC), Empresa Aerocomercial Chilena "AEROVIAS I |   |
|-------|---|---|
|       | S.A.".  |   |
|       | Nº 08 5 0111  | 1 |

SANTIAGO, 2 1 JUN 2012

## RESOLUCIÓN DE LA DIRECCIÓN GENERAL DE AERONÁUTICA CIVIL VISTOS Y CONSIDERANDO:

- a) La solicitud de la Empresa Aérea "AEROVIAS DAP S.A.", Rut 89.428.000-K, de fecha 21 de Marzo de 2012, para la obtención del Certificado de Operador Aéreo (AOC) bajo la aplicación de la DAN 119, que le permitirá operar de acuerdo a las reglas de operación de la DAN 121, como Empresa Aerocomercial Chilena de Servicios de Transporte Aéreo.
- b) Que la Empresa Aérea "AEROVIAS DAP S.A.", Rut 89.428.000-K, fue sometida a proceso de certificación bajo la aplicación de la DAN 119, con el propósito de obtener el Certificado de Operador Aéreo (AOC) que le permitirá operar como Empresa Aerocomercial Chilena de Servicios de Transporte Aéreo.
- c) Que revisada la base de datos correspondiente a la inscripción de aeronaves, administrada por el Registro Nacional de Aeronaves, en la cual consta efectivamente que las aeronaves incluidas en el Manual de Operaciones de la Empresa Aerocomercial Chilena "AEROVIAS DAP S.A." son explotadas por la señalada.
- d) El oficio del Departamento Comercial Nº 14/1/1/2018 de fecha 03 de Diciembre de 2009, que establece que la empresa "AEROVIAS DAP S.A.", se enmarca dentro del rango estándar, conforme a los antecedentes presentados y evaluados de acuerdo al PRO-DRF 04 "Análisis de información financiera económica de postulantes.
- e) El oficio del Departamento Jurídico (O) № 05/0/1801 de fecha 14 de Diciembre de 2009, que informa que la empresa "AEROVIAS DAP S.A.", cumple con los requisitos legales establecidos en la DAN 119 para constituirse como Operador Aéreo, por lo que no habría inconveniente en otorgarle el certificado respectivo.
- f) Que revisados los oficios remitidos por la Junta Aeronáutica Civil (JAC), que aprueban los seguros correspondientes de "Responsabilidad Civil a Terceros" y de "Asientos de Pasajeros", para las aeronaves explotadas comercialmente por la Empresa Aérea "AEROVIAS DAP S.A.".
- g) La aprobación por parte del Subdepartamento Prevención de Accidentes, al Programa de Seguridad Operacional correspondiente a la Empresa Aérea "AEROVIAS DAP S.A." con fecha 15 de Marzo de 2010.
- h) Las Especificaciones Operativas de las aeronaves, Manual de Operaciones, Manual de Control de Mantenimiento y Programa de Mantenimiento, aprobados por el Departamento Seguridad Operacional, Subdepartamento Operaciones y Subdepartamento Aeronavegabilidad respectivamente.
- i) Los informes aprobatorios correspondiente al "Vuelo de Verificación a los Servicios Propuestos" y a la "Certificación de Empresa, Base Principal para la obtención del Certificado de Operador Aéreo (AOC)" ambos de fecha 28 de Abril de 2010.
- j) Que la Empresa Aérea "AEROVIAS DAP S.A.", cumple con los requisitos operativos y técnicos, establecidos por la Dirección General de Aeronáutica Civil para el otorgamiento del Certificado de Operador Aéreo (AOC).
- k) Lo dispuesto en el Decreto Ley № 2.564, que dicta normas sobre Aviación Comercial y las facultades que me otorga la Ley № 16.752, Orgánica de la Dirección General de Aeronáutica Civil.
- l) La Delegación de Atribuciones efectuada por Resolución Exenta Nº 436 de fecha 14 de Septiembre de 2009.

## RESUELVO:

- 1) Otórguese a la Empresa Aérea Chilena "AEROVIAS DAP S.A.", con domicilio en la ciudad de Punta Arenas, el Certificado de Operador Aéreo (AOC), para operar de acuerdo a la DAN 121, como "Empresa Aerocomercial Chilena de Servicios de Transporte Aéreo", conforme a los términos, condiciones y limitaciones indicadas en su Manual de Operaciones y en las respectivas Especificaciones Operativas aprobadas para cada aeronave.
- 2) Esta autorización se otorga en forma INDEFINIDA. Asimismo, se establece que la autorización concedida es intransferible y su validez está sujeta al cumplimiento permanente de los requisitos establecidos en la DAN 119, y a los establecidos en los reglamentos, procedimientos o circulares de asesoramiento aplicables establecidos y publicados por la DGAC.
- Otórguese el Certificado de Operador Aéreo (AOC) Nº 1264.
- Los antecedentes que dieron origen a la presente Resolución, serán archivados en el Subdepartamento Transporte Público de la Dirección General de Aeronáutica Civil.

Anótese y Comuníquese.

ANTONIC MONSERRAT MENA DIRECTOR DE SEGURIDAD OPERACIONAL SUBROGANTE

| DIRECCION GENERAL DE AERONAUTICA CIVIL<br>Subdepartamento transporte publico |  |
|--|--|
| Nº 1 + SO URGENTE  |  |
| CROPERALINA 2012   | Carrie   |
| DAERONAVEGABILIDAD   | A CONTRACTOR OF THE CONTRACTOR |
| PROG. Y CONTROL  |  |
| SECRETARIA   |  |
| PLAZO:   |  |
| ODGEDI W GLOVE   |  |
| OBSERVACIONES:   | ete de   |
| Y / X  | 11   |
| Incluir page   | v.   |



## CERTIFICADO DE OPERADOR DE SERVICIOS AÉREOS

## DIRECCIÓN GENERAL DE AERONÁUTICA CIVIL DEPARTAMENTO SEGURIDAD OPERACIONAL REPÚBLICA DE CHILE

**AOC Nº 1264** 

AEROVIAS DAP S.A.

Punta Arenas, Chile O'Higgins N° 891

Correo-e

gerencia@dap.cl

Fecha de Vencimiento

INDEFINIDA

Contacto DGAC

www. dgac.cl Miguel Claro N° 1314

Providencia, Santiago

Por el presente, se certifica que "AEROVIAS DAP S.A." fue certificada de acuerdo a la DAN 119 y está autorizada a realizar operaciones de "SERVICIOS DE TRANSPORTE AÉREO" según se define en las Operaciones y con las reglas de operación de la DAN 121. Especificaciones Operativas emitidas por la DGAC para cada aeronave y de conformidad con el Manual de Antonio Monserrat Mena

Fecha de expedición, 21 de Junio de 2012

Director de Seguridad Operacional Subrogante